Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 349/2012 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA SILVERPLAST S.A..----------**
**CAPITAL SUSCRITO: US$800.----**
**CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil doce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, la señora **JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA**, quien declara ser: de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **FABIAN ANDRÉS AUZ MONTESDEOCA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al

tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA**, casada, ejecutiva; y, **FABIAN ANDRÉS AUZ MONTESDEOCA**, soltero, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SILVERPLAST S.A..- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **SILVERPLAST S.A.. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad de reciclaje de materiales, plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de suministros bananeros tales como: Polipropileno, Pigmentos, y toda materia prima relacionado con el plástico, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. También importará y exportará café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecibles y no perecibles. **B)** A la

construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **F)** Podrá importar y exportar ropa, calzado y prendas de vestir nueva, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

derivados **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la

construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.-** Se dedicara al cultivo de larvas de todas especies marinas. **TRECE.-** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa. **CATORCE.-** Se dedicara a la importación y exportación de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **QUINCE.-** Importación y Exportación de insumos y suministro para el sector bananero, camaronero y todos lo sectores agrícolas industriales. **DIECISÉIS.-** Podrá realizar reciclaje de todos los tipos de material de plásticos, cartones metal, y derivados. **DIECISIETE.-** Podrá dedicarse al comercio de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

productos de diversos para el consumidor de alimentos. **DIECIOCHO.-** Se dedicará al procesamiento de toda la materia prima y elaboración de productos terminados. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** También se dedicara a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y a su procesamiento de Productos de Madera; **J)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas; **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **M)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, alquiler de

todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletado. **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **Ñ)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **O)** Control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; servicio técnico y mantenimiento a sistema y refrigeración, aires acondicionados, también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **Q)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **R)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería cosmetología pastillaje. **S)** Se dedicara a la transformación de todo producto de reciclaje tanto como plástico, cartones y papel, para proteger frutas y legumbres, y todo producto perecibles y no perecibles. **T)** Se dedicara a la importación y exportación de vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, todo lo relacionado a la línea blanca. **U)** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias pesadas; como trailer volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,

numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal

de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el articulo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA,** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **FABIAN ANDRÉS AUZ MONTESDEOCA,** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7473069
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** EDUARTE LECARO JULIO CESAR
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/12/2012 11:57:47 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SILVERPLAST S.A.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/01/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**
**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

BANCO PICHINCHA C.A.

# CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 08 de Diciembre de 2012.

Mediante comprobante No.- 696326196, el (la)Sr. (a) (ita): AB. JULIO EDUARTE LECARO

Con Cédula de Identidad: 0900789926 consignó en este Banco la cantidad de: $ 200,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SILVERPLAST S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CEDULA | VALOR | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AUZ MONTESDEOCA JESSICA FABIOLA | 0916386188 | $. 100,00 | usd |
| 2 | AUZ MONTESDEOCA FABIAN ANDRES | 0925543036 | $. 100,00 | usd |
| 3 | | | $. | usd |
| 4 | | | $. | usd |
| 5 | | | $. | usd |
| 6 | | | $. | usd |
| 7 | | | $. | usd |
| 8 | | | $. | usd |
| 9 | | | $. | usd |
| 10 | | | $. | usd |
| 11 | | | $. | usd |
| 12 | | | $. | usd |
| 13 | | | $. | usd |
| 14 | | | $. | usd |
| 15 | | | $. | usd |
| | | TOTAL | $. 200,00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

*Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo* por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANÍA No. 092554303-[illegible]

APELLIDOS Y NOMBRES
AUZ MONTESDEOCA
FABIAN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]

CARGO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AUZ GALLEGOS JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTESDEOCA FLORES ADELA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0925543035<<<<<<<<<<<<<<<
870128M191219ECU<<<<<<<<<<<<<<
AUZ<MONTESDEOCA<<FABIAN<ANDRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

106-0031
NÚMERO

0925543035
CÉDULA

AUZ MONTESDEOCA FABIAN ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

TARQUI
ZONA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro número.- Dos mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

**JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA**
**Ced. U. No. 091638618-8**
**Cert. Vot. 313-0032**

**FABIAN ANDRÉS AUZ MONTESDEOCA**
**Ced. U. No. 092554303-5**
**Cert. Vot. 106-0031**

**EL NOTARIO**
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 26 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**
**NOTARIO**

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-13 0000953,** DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA **15 DE FEBRERO DEL 2.013,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÙBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA SILVERPLAST S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **19 DE DICIEMBRE DEL 2.012.**

**GUAYAQUIL, MARZO 06 DEL 2.013**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**
**EL NOTARIO**

CC000011

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:12.669**
**FECHA DE REPERTORIO:18/mar/2013**
**HORA DE REPERTORIO:10:26**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.13.0000953,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 15 de febrero del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SILVERPLAST S.A.,** de fojas **32.535 a 32.554,** Registro Mercantil número **5.267.**

***ORDEN: 12669***

**AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

*Guayaquil, 19 de Marzo de 2013*

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de ..... 11 ..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

30 JUL 2013

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 0529405

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0020111

Guayaquil, -5 AGO 2013

Señor Gerente
**BANCO PICHINCHA C.A.**
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SILVERPLAST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm